

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN RELATIVO A LA OBRA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 200 KW NOMINALES PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES CON ALMACENAMIENTO EN EL POZO CASANUEVA EN EL T.M. DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (PROGRAMA 1, LÍNEA 2), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA; PALANCA III (“TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA E INCLUSIVA”), EN SU COMPONENTE 7 (“DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES”), INVERSIÓN 2 (“ENERGÍA SOSTENIBLE EN ISLAS”)

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, que actúa en nombre del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN

1686/2023

3. OBJETO DEL CONTRATO. ESTRUCTURA Y LOTES

El objeto del contrato en las actuaciones relativas a la obra de instalación fotovoltaica de 200 kw nominales para autoconsumo sin excedentes con almacenamiento en el Pozo Casanueva en el T.M. de La Matanza de Acentejo

No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la entidad de las actuaciones a desarrollar, el plazo de ejecución de las mismas y la coexistencia de diferentes licitadores en un mismo emplazamiento con diferentes actuaciones pondrían en riesgo la correcta ejecución del contrato incluso dificultando la posibilidad de coordinación y ejecución de las prestaciones

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al proyecto de obra, así como a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual

4. NOMENCLATURA CPV-2008

45310000 “Trabajos de instalación eléctrica”

09332000 “Instalación solar”

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de SEIS (6) MESES siendo el equivalente a CIENTO OCHENTA (180) DÍAS NATURALES a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. El plazo será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El lugar de ejecución del expediente se encuentra en Camino Andaga, 38370, La Matanza de Acentejo, Santa Cruz de Tenerife.

7. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer es dotar de una instalación fotovoltaica a dicho espacio público con el objetivo de generar energía renovable. El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se encuentra en un proceso de renovación y mejora de las instalaciones de las que es titular. En este caso, la entidad ha decidido reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante el uso de energías renovables, acogiéndose a la línea 2 del fomento de la autosuficiencia energética en el sector del agua, por lo que se pretende realizar una instalación fotovoltaica con almacenamiento en el Pozo Casanueva, para suministrar energía limpia durante un periodo de tiempo mayor a la instalación de elevación de agua del pozo.

Se plantea una instalación fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes a red de acuerdo con las modalidades recogidas en el Real Decreto 244/2019 de 5 de abril. También se dotará a esta instalación de acumulación, para almacenar la energía generada ya que el movimiento del agua pueda ser realizado en cualquier momento del día y no únicamente en las horas solares.

De cara a una optimización de las instalaciones de titularidad pública se plantea este tipo de instalación con la cual podríamos obtener un ahorro en cuanto al consumo eléctrico, aparte de estar haciendo uso, durante la gran parte de las horas en las que se está haciendo uso de la instalación, de energía verde procedente en este caso del sol. Por consiguiente, también estaríamos evitando emitir a la atmósfera gases de efecto invernadero (GEI).

Se aprovechará el espacio urbano del que dispone la parcela, en la que se instalará la mayoría de la instalación de generación en suelo mediante estructuras metálicas hincadas en el terreno y una pequeña parte, se realizaría en cubiertas metálicas de manera coplanar. En la cubierta del pozo ya existen una instalación fotovoltaica que da suministro a la instalación eléctrica de este, teniendo una potencia nominal de 55,2 kW. Por lo que se tendría una potencia total de 255,2 kW de potencia nominal de generación. Teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento que se instalará de 512 kWh para abastecer en las horas nocturnas a los puntos de recarga instalados.

8. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dadas las características de las necesidades explicitadas y el valor estimado del contrato propuesto, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento abierto previsto en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO (929.014,01 €) IGIC excluido, siendo el importe del presupuesto base de licitación, incluido IGIC, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (994.044,99 €) Todo ello de conformidad con el desglose recogido en el proyecto correspondiente

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO (929.014,01 €)

11. SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

En la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se detallan los medios y requisitos mínimos para acreditar estar en posesión de solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Estos medios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

12. SUBCONTRATACION

Se admite, dado que no se aprecia la existencia de tareas críticas que no permitan ser subcontratadas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se establecen 3 criterios de adjudicación; uno de ellos sometidos a juicio de valor y dos mediante la aplicación de fórmulas, en atención a la siguiente ponderación y procedimiento de valoración:

Nº Orden	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR		
1	<p>Memoria técnica</p> <p>Se deberá presentar una memoria técnica en la cual se valorará el grado de conocimiento del proyecto y de los procesos constructivos inherentes a la ejecución de la obra, detectando las principales dificultades de la obra y el planteamiento global de los trabajos a ejecutar incluyendo además un estudio específico y propuestas de los elementos y materiales a emplear, así como las afecciones a la cubierta y a la actividad laboral normal desarrollada, a los ocupantes, al entorno y los accesos. Así como los elementos de la instalación, que redunden en un mayor factor de seguridad, en un incremento de calidad de la infraestructura o en una mayor facilidad de mantenimiento, o tengan un carácter innovador.</p> <p>La Memoria técnica tendrá una extensión máxima de 60 páginas; no procediéndose a valorar la información, y/o documentación contenida en el exceso de páginas.</p>	20
CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE		
2	<p>Precio*</p> <p>Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(60*mo)/O$, donde "P" es la puntuación, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora</p> <p>*La aplicación de la fórmula se realizará sobre el precio total ofertado, excluido el IGIC.</p>	60
3	<p>Reducción plazo de ejecución</p> <p>El plazo de ejecución de la obra se presentará en días; valorándose el menor plazo de ejecución.</p> <p>$P=(20*mo)/O$, donde "P" es la puntuación, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.</p> <p>Se deberá adjuntar un cronograma donde se recoja el programa de ejecución de la obra con el plazo de ejecución ofertado.</p>	20
Total criterios		100

1. Memoria técnica. Con el objetivo de optimizar y garantizar una solución técnica en el desarrollo de las actuaciones mejor relación calidad-precio, dicho criterio implica la valoración del proceso constructivo, los elementos utilizados, la calidad de los mismos y la organización a la hora de llevarla a cabo.

2. Precio. El precio es uno de los criterios que se usan para optimizar la adjudicación a favor de quien presente la mejor oferta relación calidad-precio. La fórmula utilizada para valorar el precio, otorga mayor puntuación a la oferta más económica.

3. Reducción plazo de ejecución. Se valora la reducción del plazo de ejecución en la ejecución de la obra ya que la actuación se centra en una ubicación especialmente sensible de uso público con carácter general y la realización de dichas actuaciones en el menor tiempo posible supondrá la vuelta a la utilización normal de dichas instalaciones por los vecinos y vecinas del municipio.

14. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De los criterios de adjudicación del contrato, solo el precio está sujeto a presunción de anormalidad, que será considerada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, pero el plazo para que el licitador justifique su oferta no podrá ser superior a cinco días.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con el fin de promover la adecuada **protección del medio ambiente**, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la siguiente obligación:

El adjudicatario deberá retirar todos aquellos desechos, residuos y elementos generados durante la ejecución de la obra, para depositarlos en un gestor autorizado de residuos. La acreditación de tal condición se realizará mediante la presentación de certificados que acrediten la correcta eliminación de dichos residuos, emitido por el gestor autorizado.

Toda la gestión de residuos que irá a cargo del contratista, tanto la recogida y transporte, como la entrega a un gestor autorizado de residuos. Los trabajos objeto del contrato producen una cantidad de residuos importante, es por eso que se considera esencial que las empresas adjudicatarias cumplan con las especificaciones anteriores para contribuir a la protección del medio ambiente.

Esta condición especial de ejecución se configura como una obligación esencial del

forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé la modificación del contrato.

En La Matanza de Acentejo, a fecha de firma electrónica

SECRETARIO-ACCIDENTAL

D. SILVESTRE ÁLVAREZ GONZÁLEZ